

Expediente: **6376/25**

Carátula: **MOYANO ADELMA BEATRIZ C/ ERNESTO EDUARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **09/04/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - Ernesto, Eduardo-DEMANDADO/A

23280373664 - MOYANO, Adelma Beatriz-ACTOR/A

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 6376/25



H102316075738

**CAUSA: MOYANO ADELMA BEATRIZ c/ ERNESTO EDUARDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N°6376/25. Juzgado Civil y Comercial Común VI nom**

San Miguel de Tucumán, abril de 2026. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - CUMPLIO PREVIO - POR: ARANCIBIA, MONICA GABRIELA - 30/03/2026 11:39 se dispone:

1) Conforme constancias de autos y compulsado el expediente a través de la página web del Poder Judicial, advierte el Proveyente que ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la VI° Nominación se encuentran tramitando los autos caratulados "**LINVANIA ALCIRA c/ EDUARDO ERNESTO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" Expte. N° 1543/08, con fecha de inicio anterior a este proceso. En razón de versar ambos procesos sobre el mismo inmueble (ubicado en calle Juan Larrea n° 2334, San Miguel de Tucumán, cuyos datos son: Padrón 234794, C. I, S. 16, Manz. 154A, Parc. 8, Matrícula Cat. 3625BI, inscripto en el Registro Inmobiliario en S-5075) y coincidir en el sujeto pasivo (ERNESTO EDUARDO), se hace conveniente que los mismos tramiten en forma conjunta, para evitar el pronunciamiento de sentencias contradictorias. Por ello y habiendo verificado que ambas causas se encuentran en la misma instancia y que la más antigua se encuentra también en trámite por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VI° Nominación, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 261 inc. 2 y concordantes del CPCCT, estimo pertinente DISPONER la acumulación de la presente causa a los autos caratulados "**LINVANIA ALCIRA c/ EDUARDO ERNESTO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", EXPTE 1543/08, que tramita por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la VI° Nom..

2) Conforme a lo dispuesto en el art. 478 del CPCCT, la presente causa tramitará según las normas del proceso ordinario.

3) Proceda la parte actora, a la instalación y mantenimiento en el inmueble objeto del proceso, de un cartel indicativo, durante todo el tiempo que dure el juicio y en un lugar visible. El cartel no podrá ser inferior a dos (2) metros de ancho por un metro y medio (1,5) de alto, y deberá contener todas las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, a saber: carátula, número de expediente, radicación, juez y GEAC actuantes. Confeccionado el cartel, informe al Juzgado para que se libere mandamiento al Sr. Oficial de Justicia o Juez de Paz según corresponda, para que se constate su colocación (art. 480 inc. 3 Procesal).

4) Líbrese oficio a Catastro Parcelario de la Provincia de Tucumán, para que informe la **valuación fiscal** del inmueble objeto de esta acción, para el cálculo y reposición de la tasa de justicia proporcional (leyes 5121 y 8467) y aportes previsionales previstos en el art. 27 de la ley 6059. Asimismo informe las **condiciones de dominio** y **si pertenece al Superior Gobierno de la Provincia** el inmueble ubicado en calle Juan Larrea n° 2334, San Miguel de Tucumán, cuyos datos son: Padrón 234794, C. I, S. 16, Manz. 154A, Parc. 8, Matrícula Cat. 3625BI, inscripto en el Registro Inmobiliario en S-5075.

5) Líbrese oficio al Registro Inmobiliario para que informe las **condiciones de dominio** del inmueble ubicado en calle Juan Larrea n° 2334, San Miguel de Tucumán, cuyos datos son: Padrón 234794, C. I, S. 16, Manz. 154A, Parc. 8, Matrícula Cat. 3625BI, inscripto en el Registro Inmobiliario en S-5075.

DRC-6376/25 - FDO. R. AGUSTIN VIDAL - JUEZ.

**Actuación firmada en fecha 08/04/2026**

Certificado digital:

CN=VIDAL Ramon Agustin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20359214333

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.